

RESOLUCIÓN-001-CIUDAD MORAZÁN-2021

El **Secretario Técnico** de la **Zona de Empleo y Desarrollo Económico Morazán**, conocida como **ZEDE MORAZÁN** o **CIUDAD MORAZÁN**, con la aprobación previa del **Consejo de Morazán**, tal como consta en el “**ACTA ELECTRÓNICA 004-CONSEJO DE MORAZÁN-2021**”, con todas las facultades necesarias para este acto, de conformidad con las **Secciones 3.09 (8) (d) y 4.02 de la CARTA CONSTITUTIVA DE ZEDE MORAZÁN**:

RESUELVE:**PRIMERO:**

- (1) Adscribir temporalmente la **Autoridad Administrativa Fiscal de Ciudad Morazán** a la **Secretaría Técnica de Ciudad Morazán**, hasta que se realice la designación del personal correspondiente.
- (2) Adscribir temporalmente la **Superintendencia de Recursos** al **Consejo de Morazán**, hasta que se realice la designación del personal correspondiente.

SEGUNDO: En respuesta a la consulta: ¿Se debe o no, realizar retenciones a los Agentes Aduaneros contratados para los trámites de importaciones y exportaciones en Ciudad Morazán?, planteada por la sociedad Logística Integrada S. de R.L., se establece que debe cumplirse las disposiciones establecidas en el párrafo primero del artículo 179 y en el artículo 180 del Estatuto Fiscal de Ciudad Morazán, los cuales literalmente dicen:

Artículo 179: Las personas no residentes o no domiciliadas en Ciudad Morazán estarán sujetas al Impuesto Sobre la Renta obtenida de fuente dentro de Ciudad Morazán, ya sea derivada de bienes existentes en Ciudad Morazán, de servicios prestados en el resto del territorio nacional de Honduras, o de negocios llevados a cabo por persona domiciliada o residente en le República de Honduras, aun cuando los ingresos correspondientes a dicha renta sean pagados o

^{DS}
CAF

acreditados al sujeto de que se trate por personas residentes o domiciliadas en Ciudad Morazán....


Artículo 180: Los ingresos brutos obtenidos de fuente de Ciudad Morazán por personas naturales o jurídicas no residentes o no domiciliadas en Ciudad Morazán, deben pagar el impuesto de conformidad al porcentaje que se detalla a continuación:

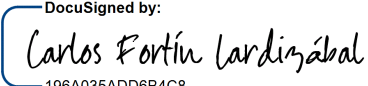
Todo ingreso bruto se grava con un dos por ciento (2%).

Se establece como obligación de las personas naturales o jurídicas que efectúen esos pagos, retener la cantidad gravada y hacer declaración de dicha retención y hacer el pago correspondiente al fisco de Ciudad Morazán en los primeros diez (10) días del mes siguiente al que se haga la retención.

Por consiguiente: Se determina como criterio general en materia fiscal aplicable en Ciudad Morazán que las sociedades dentro de Ciudad Morazán están obligadas a retener los montos indicados en el Estatuto Fiscal de Ciudad Morazán a las empresas que les brinden servicios aduaneros, tanto de importación como de exportación, así como a cualquier otra sociedad o persona natural no residente o domiciliada en Ciudad Morazán que les brinden servicios y obtenga ingresos de fuentes de Ciudad Morazán.

Carlos Alfonso Fortín Lardizábal.
Secretario Técnico ZEDE MORAZÁN.

DocuSigned by:


DocuSigned by:


Firma: 196A035ADD6B4C8...

25/05/2021

En fecha: _____